

S	V4	Andrade Perdriz, María del Carmen.	Profesora de Investigación.	Instituto de Ciencias de la Construcción «E. Torroja».
S	V5	Arranz Alonso, Félix.	Profesor de Investigación.	Instituto de Ciencia y Tecnología de Polímeros.
S	V6	Barandiarán García, José Manuel.	Catedrático.	Universidad del País Vasco.

Tribunal número 9

T	PR	Polo Sánchez, María del Carmen.	Profesora de Investigación.	Instituto de Fermentaciones Industriales.
T	V1	Saura Calixto, Fulgencio Diego.	Profesor de Investigación.	Instituto del Frío.
T	V2	Catalá Moragrega, Ramón.	Profesor de Investigación.	Instituto de Agroquímica y Tecnología de los Alimentos.
T	V3	Gallardo Abuín, José Manuel.	Profesor de Investigación.	Universidad de Investigaciones Marinas.
T	V4	Ordóñez Pereda, Juan Antonio.	Catedrático.	Universidad Complutense de Madrid.
S	PR	Olano Villén, Agustín.	Profesor de Investigación.	Instituto de Fermentaciones Industriales.
S	V1	Juárez Iglesias, Manuela.	Profesora de Investigación.	Instituto del Frío.
S	V2	Ramos González, María Mercedes.	Profesora de Investigación.	Instituto de Fermentaciones Industriales.
S	V3	Mancha Perelló, Manuel.	Profesor de Investigación.	Instituto de la Grasa.
S	V4	Burgos González, Justino.	Catedrático.	Universidad de Zaragoza.

Tribunal número 10

T	PR	Corma Canos, Avelino.	Profesor de Investigación.	Instituto de Tecnología Química.
T	V1	Yus Astiz, Miguel Angel.	Catedrático.	• Universidad de Alicante.
T	V2	Gutiérrez de la Fe, Claudio.	Profesor de Investigación.	Instituto de Química Física «Rocasolano».
T	V3	Espinet Rubió, Pablo.	Catedrático.	Universidad de Valladolid.
T	V4	Bernabé Pajares, Manuel.	Profesor de Investigación.	Instituto de Química Orgánica General.
S	PR	Soria Ruiz, Javier.	Profesor de Investigación.	Instituto de Catalisis y Petroleoquímica.
S	V1	Saa Rodríguez, Manuel.	Catedrático.	Universidad de Baleares.
S	V2	Foces Foces, Concepción.	Profesora de Investigación.	Instituto de Química Física «Rocasolano».
S	V3	Carmona Guzmán, Ernesto.	Catedrático.	Universidad de Sevilla.
S	V4	Suárez López, Ernesto.	Profesor de Investigación.	Instituto de Productos Naturales y Agrobiología de Canarias.

ANEXO III**Bases de convocatoria**

Don/doña
con domicilio en, y con documento
nacional de identidad número

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala de del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1996.

5313 **ORDEN de 27 de febrero de 1996 por la que se convoca concurso específico para proveer puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia para los grupos A, B y C.**

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso específico.

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y previa la preceptiva autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública ha dispuesto:

Convocar concurso, que constará de dos fases en atención a la naturaleza de los puestos vacantes a cubrir, los cuales se relacionan en el anexo I de esta Orden. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrollará con arreglo a las siguientes

I. Requisitos de los solicitantes

Primera.—1. Podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B y C de los contemplados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos de grupo y Cuerpo que se indican en el anexo I, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo del departamento.

2. Las claves adscripción a Cuerpo que figuran en el citado anexo corresponden a los Cuerpos o Escalas que se indican, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 1993, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones correspondiente al Ministerio de Educación y Ciencia.

2.1 De acuerdo con la clave EX11, no podrán participar los funcionarios de los Cuerpos y Escalas comprendidos en los sectores de docencia, investigación, sanidad, servicios postales y telegráficos, instituciones penitenciarias y transporte aéreo y meteorología.

2.2 De acuerdo con la clave EX28, no podrán participar los funcionarios de los Cuerpos y Escalas comprendidos en los sectores de investigación, sanidad, servicios postales y telegráficos, instituciones penitenciarias y transporte aéreo y meteorología. A los funcionarios docentes que obtuvieran alguna de estas plazas se les concederá una Comisión de Servicios por tiempo no superior a un año que podrá ser renovada por periodos anuales, a propuesta de la Dirección General de la que dependa el puesto de trabajo obtenido.

2.3 De acuerdo con la clave A15: Puestos que se consideran incluidos entre los previstos en la disposición adicional 15A.4 de la Ley 30/1984. El personal docente podrá acceder a estos puestos en las condiciones que se dispongan en las respectivas convocatorias que determinarán en cada caso para este personal los requisitos de adscripción a grupo, Cuerpo y aquellos otros que se estimen oportunos, así como las demás condiciones de desempeño.

Segunda.—1. Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras se encuentren en esta situación, podrán participar en el presente concurso, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas

en la normativa vigente, así como requisitos establecidos en esta convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado en que se encuentren destinados o del correspondiente Departamento Ministerial, en defecto de aquélla o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1, e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el de supresión del puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del departamento ministerial en el que tenga reservado el puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el presente concurso si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Tercera.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, oído el Departamento donde radique el puesto, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

II. Méritos y baremo

Cuarta.—El concurso constará de dos fases:

1. Primera fase: Se valorarán el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad en la administración, con arreglo al siguiente baremo:

1.1 El grado personal se evaluará hasta un máximo de tres puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal:

Superior al del puesto solicitado: 3.
Igual al del puesto solicitado: 2,5.
Inferior al del puesto solicitado: 2.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado hasta un máximo de siete puntos, según la siguiente escala:

1.2.1 Por estar desempeñando actualmente un puesto de trabajo de nivel:

Superior al del puesto solicitado: 3.
Igual al del puesto solicitado: 4.
Inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5.

Inferior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 4.
Inferior en cinco o seis niveles al del puesto solicitado: 3.

A estos efectos, aquellos funcionarios que no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan servicio en un puesto del nivel mínimo correspondiente al grupo de clasificación desde el que participan en el presente concurso.

1.2.2 Por el desempeño de puesto de trabajo perteneciente al área de la administración educativa, se incrementará en 0,25 puntos por año hasta un máximo de dos puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento. Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que figuran en el anexo I, siempre que se halla expedido diploma o certificado de asistencia o, en su caso, certificación de aprovechamiento: 0,75 puntos por cada curso hasta un máximo de tres puntos.

1.4 Antigüedad: Se valorará a razón de 0,20 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de cinco puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, pero no aquéllos prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.5 En cualquier momento del procedimiento podrá solicitarse a los participantes cuántas aclaraciones se precisen respecto de la documentación aportada para justificar los méritos alegados.

2. Segunda fase:

Estará constituida por la valoración de los méritos específicos, por los cuales podrá otorgarse una puntuación máxima de 12 puntos.

2.1 Méritos específicos:

2.1.1 Los méritos específicos alegados por los concursantes, adecuados a las características del puesto o puestos solicitados, deberán ser acreditados documentalmente mediante la aportación del original o copia debidamente compulsada de las certificaciones, títulos diplomados y otros justificantes que el interesado considere oportuno aportar.

La memoria, consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto contenido en el anexo I, con una extensión máxima de cinco folios.

De los 12 puntos de valoración máxima de esta segunda fase, podrán atribuirse a la Memoria, en su caso, hasta un máximo de cinco puntos.

La posibilidad de una entrevista personal se hará constar, asimismo, en el anexo I.

3. Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de cuatro puntos en la primera fase y seis en la segunda.

III. Documentación y acreditación de méritos

Quinta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo de los incluidos en el anexo I, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos. La certificación a que hace mención la base sexta, deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

3. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, aunque pertenezcan a distinto Cuerpo o Escala, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia, fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

Sexta.—1. Los méritos a que se refiere la primera fase (base cuarta), así como los requisitos y condiciones de participación deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como anexo III a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales.

Cuando se trate de funcionarios destinados en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o, en su caso, de los Gobiernos Civiles en los términos que determinan el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa será expedidas, en todo caso, por la Subdirección General del Personal Civil del departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien por la Consejería o departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, o procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del departamento al que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de los organismos autónomos, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Ministerio donde tuvieran su último destino.

Los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, de excedencia voluntaria del apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984 y de excedencia para el cuidado de hijos, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para cargo público.

IV. Presentación de solicitudes

Séptima.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, se ajustarán al modelo publicado como anexo II/1 de esta Orden y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (calle de Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar, con su correspondiente índice, adaptándose al efecto a los modelos que figuran en los anexos II/2 y II/3, respectivamente.

V. Comisión de valoración

Octava.—1. Los méritos a que se refiere la base cuarta, segunda fase, serán valorados por una Comisión compuesta por:

Presidente:

El Subdirector general de Gestión de Personal de Administración General y Laboral.

Vocales:

Un representante del centro directivo del que dependa el puesto de trabajo convocado.

Un representante de la Inspección General de Servicios del Departamento.

El Jefe del Servicio de Provisión de Puestos, que actuará como Secretario.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tienen derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración.

Los miembros de las comisiones deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y además poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

La Comisión de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

2. A cada miembro titular podrá asignarse un suplente que en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

VI. Adjudicación de destinos

Novena.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida en las dos fases del concurso.

2. En caso de empate en la puntuación total obtenida, se acudirá para dirimirlo, primero a la otorgada a los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto y, en su defecto, a los méritos enunciados en la base cuarta 1, por el orden expresado.

De persistir el empate, se acudirá, a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se participa en el presente concurso y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

3. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puesto de trabajo que no alcancen las puntuaciones mínimas que figuran en la base cuarta, punto 3.

4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios.

5. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerio.

6. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso deberán comunicar por escrito su opción, en el plazo de tres días.

7. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes, que habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso.

8. No obstante, podrán declararse desiertos aquellos puestos que como consecuencia de una reestructuración se hayan amortizado entre la fecha de la convocatoria y la de resolución del concurso.

VII. Resolución, plazo posesorio y recursos

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino así como situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. El funcionario que obtenga destino en el presente concurso y hubiera tomado parte en cualquier otro que se halle pendiente de resolución, deberá presentar por escrito en el momento de la toma de posesión de aquel destino una relación identificativa de los concursos en que hubiera participado dirigida al Servicio de Gestión de Personal de Administración y Especializado, Alcalá, 36, 3.ª planta, Madrid.

Undécima.—1. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

2. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

3. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese, por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles.

4. Asimismo, el Subsecretario podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado de tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo así como la interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

6. Los destinos adjudicados serán comunicados a las unidades de personal de los Departamentos Ministeriales a que figuran ad-

critos los Cuerpos o Escalas o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, así como a los departamentos u organismos de procedencia del concursante seleccionado.

Duodécima.—Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previa la preceptiva comunicación al órgano de este Ministerio que dicta el acto, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Adolfo Navarro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

Nº ORDEN	LOCALIDAD PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	Nº VAL. CURSO	TITULACIÓN	COMPLEJO ESPECÍFICO	C U R S O S	MÉRITOS RELACIONADOS CON EL PUESTO CONVOCADO	MAX. MIN.
10	CUENCA	*** DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CUENCA *** Jefe de Sección de Gestión de Personal	Gestión personal funcionario y laboral.	24 EX-11	A/B	417.132		Experiencia en puestos de responsabilidad similar en Servicios Periféricos del M.R.C. y Laboral. Experiencia en gestión de Personal Funcionario y Laboral. Experiencia en confección y justificación de cursos de formación. Posibilidad de entrevista.	2.0 6.00
11	CUENCA	*** DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CUENCA *** Jefe de Sección Personal Docente	Tramitación de la gestión de personal del profesorado.	22 EX-12	B/C	265.336		Experiencia en puestos de responsabilidad similar en Servicios Periféricos del M.R.C. Experiencia en gestión de personal. Experiencia en control y seguimiento de dotaciones, cupos y plantillas orgánicas. Experiencia en gestión de grupos. Posibilidad de entrevista.	2.0 6.00
12	HUESCA	*** DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA *** Jefe de Sección de Mecanización	Responsable del sistema informático de la Dirección Provincial y representación de tipo informático con el Centro de Proceso de Datos del Departamento.	24 EX-28	A/B	417.132 DINX ORACLE		Experiencia en la gestión informática que se lleve a cabo en las Direcciones Provinciales de la Dirección Provincial UNIZ, Bases de Datos Relacionales (a nivel de administración, explotación y desarrollo) y redes área local. Experiencia en explotación de sistemas de software básico y aplicativo así como de las Comunicaciones locales y remotas. Experiencia en planificación de cursos de formación interna de usuarios finales, tanto en aplicaciones como en orlámica. Conocimiento de informático sobre los entornos citados. Posibilidad de entrevista.	2.0 6.00
13	LEON	*** DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEON *** Jefe de Sección Gestión Económica y Contratación	Tramitación de la ejecución del presupuesto, contratación de obras y equipamiento de Centros Públicos.	24 EX-11	A/B	611.316		Experiencia en puestos de responsabilidad similar en Servicios Periféricos del M.R.C. Experiencia en contratación administrativa. Posibilidad de entrevista.	2.0 6.00
14	MADRID	*** DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID *** *** Unidad de Apoyo *** Arquitecto Técnico	Elaboración de obra y tramitación de certificaciones de obra, tanto en Centros Públicos como Privados.	22 EX-11	B	611.316		Experiencia durante los últimos 5 años en D.P. sobre dirección de obras en Centros Escolares, Centros Públicos y valaciones de obras en Centros Públicos. Experiencia en visitas de inspección técnica en Centros Privados. Experiencia en visitas de inspección técnica en Centros Públicos. Posibilidad de entrevista.	3.0 6.00
15	MADRID	*** DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID *** *** Unidad de Apoyo *** Arquitecto Técnico	Medición y seguimiento de obras, supervisión y asistencia a la redacción de proyectos de Centros Escolares.	20 EX-11	B	611.316		Experiencia en medición y seguimiento de obras de Centros Escolares. Experiencia en supervisión de proyectos de Centros Escolares. Experiencia en asistencia a la dirección técnica en la redacción de proyectos de Centros Escolares. Posibilidad de entrevista.	3.0 6.00
16	MELLILA	*** DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELLILA *** Jefe de Sección Planificación y Centros	Planificación de Centros Docentes y tramitación de títulos, servicios escolares complementarios, becas y ayudas al estudio.	20 EX-11	E/C	279.488		Experiencia en puestos de responsabilidad similar en Servicios Periféricos del M.R.C. Experiencia en análisis y estudios estadísticos. Experiencia en la gestión de las incidencias de Centros Públicos y privados. Experiencia en hechos complementarios, tanto por pertenecer al Grupo B. Posibilidad de entrevista.	2.0 6.00
17	PALENCIA	*** DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA *** Jefe de Sección Planificación y Centros	Planificación Centros Docentes, incidencias administrativas de Centros Públicos y Privados y tramitación de solicitudes.	20 EX-11	B/C	279.488		Experiencia en puestos de responsabilidad similar en Servicios Periféricos del M.R.C. Experiencia en análisis y estudios estadísticos. Experiencia en incidencias administrativas de Centros Públicos y Privados. Por pertenecer al Grupo B. Posibilidad de entrevista.	2.0 6.00
18	LOGROÑO	*** DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA RIOJA *** Jefe de Sección de Mecanización	Responsable del sistema informático de la Dirección Provincial y representación de tipo informático con el Centro de Proceso de Datos del Departamento.	24 EX-28	A/B	417.132 DINX ORACLE		Experiencia en la gestión informática que se lleve a cabo en las Direcciones Provinciales de la Dirección Provincial UNIZ, Bases de Datos Relacionales (a nivel de administración, explotación y desarrollo) y redes área local. Experiencia en explotación de sistemas de software básico y aplicativo así como de las Comunicaciones locales y remotas. Experiencia en planificación de cursos de formación interna de usuarios finales, tanto sobre aplicaciones como en orlámica. Conocimiento de informático sobre los entornos citados. Posibilidad de entrevista.	2.0 6.00

N.º ORDEN	LOCALIDAD	N.º PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	N.º GRUPO VEHÍCULO	TITULACIÓN	COMPLER. ESPECÍFICO	C U R S O S	MÉRITOS RELACIONADOS CON EL PUESTO CONVOCADO	MAX. PUN.
19	SORIA	1	*** DIRECCION PROVINCIAL DE SORIA *** Arquitecto Técnico	Medición y seguimiento en obras y supervisión de proyectos de edificación.	24	B EX-11	32010		Experiencia en medición y seguimiento de obras de edificación. Experiencia en medición de certificaciones de obras de edificación. Experiencia en supervisión de proyectos de edificación. Posibilidad de entrevista	5.00
20	SORIA	1	*** DIRECCION PROVINCIAL DE SORIA *** Jefe de Sección Planificación, Centros y Alumnos	Planificación Centros Docentes, incidencias administrativas de Centros Públicos y Privados y tramitación de Títulos y convalidación de estudios.	24	A/B EX-11	417.132		Experiencia en puestos de responsabilidad similar en Servicios Periféricos del M.E.C. Experiencia en análisis y estudios estadísticos. Experiencia en tramitación de Títulos, Convulsiones, Reclamaciones, Becas, Servicios Complementarios. Experiencia en incidencias administrativas de Centros Públicos y Privados. Posibilidad de entrevista	2.0 2.0 4.0 2.0 0.0
21	ZARAGOZA	1	*** DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA *** Administrador I.E.S. "Itaca"	Coordinación de los servicios de admisión de alumnos, conservación y mantenimiento del Centro.	25	B/C EX-11	300.984		Experiencia en gestión académica. Experiencia en gestión de personal. Experiencia en gestión administrativa. Pertenecer al Grupo B. Posibilidad de entrevista	4.0 3.0 3.0 2.0 0.0

NOTA:
Claves de Titulación: 21170 Arquitecto Superior
32010 Arquitecto Técnico

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Mº de Educación y Ciencia convocado por:
O.M.:..... B.O.E.:(.....)

Nº de Registro Personal			Cuerpo o Escala		Grupo
DATOS PERSONALES					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento			Petición convivencia familiar:		D.N.I.
Año	Mes	Día	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Teléf. contacto con prefijo:					
Domicilio (calle o plaza y nº):					
Localidad:			Código Postal:		
Provincia:					
SITUACION Y DESTINO					
Situación administrativa actual:					
Servicio Activo <input type="checkbox"/>		Servicio en C.C.A.A. <input type="checkbox"/>		Excedencia <input type="checkbox"/>	
Otras:					
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:					
En propiedad <input type="checkbox"/>		Con carácter provisional <input type="checkbox"/>			
Ministerio, Organismo o Autonomía		Provincia		Localidad	
Denominación puesto que ocupa		Unidad		Nivel	
En comision de servicios. <input type="checkbox"/>					
Ministerio, Organismo o Autonomía:		Provincia		Localidad	
Denominación del puesto		Unidad		Nivel	

Lugar, fecha y firma:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS.- MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.- C/ LOS MADRAZO, 15-17.- 28014 MADRID

Destinos solicitados por orden de preferencia

ORDEN PREFEREN.	NUMERO ORDEN CONVOCA.	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	LOCALIDAD

En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas.

Méritos alegados por el concursante

Apellidos
 Nombre

PUESTOS SOLICITADOS		MERITOS	ESPECIFICACION CURSOS, DIPLOMAS, PUBLICACIONES, ETC.
ORDEN PREFER.	N° ORDEN CONVOCAT		

- (1)- El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.
- (2)- Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.
- (3)- Esta especificación no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

D/D*:
 Cargo:
 CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario/a abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: D.N.I.:
 Cuerpo o Escala: Grupo: N.R.P.:
 Admón. a la que pertenece: (1)
 Titulaciones Académicas: (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio Activo Servicios Especiales Servicio en C.C.A.A. (Fecha traslado:)
 Excedenc. Volunt. Art. 29.3. Ap. Ley 30/84 (Fecha cese en servicio activo:)
 Excedenc. cuidado hijos, Art. 29.4 Ley 30/84 Toma de posesión último destino definitivo:
 Fecha de cese en servicio activo: (3)
 Suspensión firme de funciones: Fecha terminación periodo suspensión:
 Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)
 Ministerio/Sec.de Estado, Organismo, Delegac. o Direc. Periférica, C.C.A.A., Corpor.Local:
 Denominación puesto: Localidad: Fecha toma posesión: Nivel:
 3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)
 a) Comisión Servic.en: (6) Denomin. puesto: Nivel:
 Localidad: Fecha toma posesión:
 b) Reingreso con carácter provisional en: Nivel:
 Fecha toma posesión: Localidad:
 c) Supuestos previstos en el Art. 27.2 del Reglamento de Provisión de Puestos:
 Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1. Grado Personal: Fecha de Consolidación: (8)
 4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)
 Denominacion Sub. Gral. o Unidad Centro Directivo Nivel Años, Meses, Días
 Asimilada

 4.3. Cursos superados que guarden relación con el puesto/puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:
 Curso Centro

 4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Admón. del Estado, Autónoma o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:
 Administración Cuerpo o Escala Grupo Años Meses Días

 Total años de servicios: (10)
 4.5. Tiempo de servicios prestados en la Administración Educativa:
 Años Meses Días

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por Orden Ministerial de fecha B.O.E.:

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

(Lugar, Fecha, Firma y Sello)

OBSERVACIONES (11):

(Firma y sello):

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
 C = Administración del Estado.
 A = Autonómica.
 L = Local.
 S = Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.1).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 72 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" del 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

5314 **ORDEN de 28 de febrero de 1996 por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.**

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone en su artículo 5 que el Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, una vez publicadas sus respectivas ofertas de empleo y cumplidos los trámites que les impongan las normas sobre función pública aplicables a cada uno de ellos, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de plazas vacantes autorizadas en dichas ofertas de empleo. El número 3 de este mismo artículo establece que la referida convocatoria podrá incluir también los distintos procedimientos de acceso, procedimientos regulados en el precitado Real Decreto y en el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos Docentes y la adquisición de la condición de Catedrático.

Por su parte, el artículo 39 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, establece que las Administraciones educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que dentro del Cuerpo de pertenencia pueden adquirirse mediante el procedimiento descrito en el título III de la norma reglamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 159/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1996, este Ministerio, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y oído el Ministerio de Asuntos Sociales, acuerda convocar procedimientos selectivos de ingreso y accesos a plazas situadas dentro de su ámbito de gestión en el Cuerpo de Profesores de Ense-

ñanza Secundaria, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con arreglo a las siguientes bases:

TITULO I

Procedimientos de ingreso y acceso

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2.500 plazas, situadas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (código 590).

La distribución de las plazas correspondientes a este Cuerpo, por sistema de cobertura y especialidades, se encuentra recogida en el anexo V.

La distribución territorial por Comunidad Autónoma de las plazas anunciadas en estos procedimientos selectivos es la que se detalla en el anexo IV a la presente convocatoria.

1.2 A los presentes procedimientos selectivos les serán de aplicación:

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes; el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos docentes y la adquisición de la condición de Catedrático; el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se adscriben a ella los Profesores correspondientes a dicho Cuerpo y se determinan las áreas y materias que deberá impartir el profesorado respectivo; el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre,